

Entre otras de las rentas y Censos destinados  
 p<sup>ra</sup> la alimentacion de los freres pobres ~~en~~  
 lo es uno el de 300 r<sup>os</sup> en anuales fundado  
 por el Inmo Cardenal Belluga en la Real  
 de fundaciones y obras pias q<sup>ue</sup> establecio, con-  
 celebrada en la Corte Romana en 13 de Set.  
 de 1741 bajo el n<sup>o</sup> 180, cuya Cantidad se pa-  
 gava anualmente por conducto del Sr<sup>o</sup> Cura  
 de esta Parroquia, quien la recibia del Ill<sup>mo</sup>  
 Sr<sup>o</sup> Obispo de esta Diocesis qual Presidente de  
 la Junta de otras Pias fundaciones. En virtud  
 de varios acuerdos de esta Corporacion se han  
 hecho distintas reclamaciones p<sup>ra</sup> su abono  
 tanto a S. S. Y. como a aquella Junta, la  
 qual ha respondido en todas sus comunica-  
 ciones la legitimidad del debito pero manifes-  
 tando al propio tiempo la escasez de fondos  
 p<sup>ra</sup> su abono, sobre lo q<sup>ue</sup> tenia representado  
 a S. M. como Patrono de otras Pias fundaciones.  
 Hasta ahora ni se ha pagado lo mas mini-  
 mo ni tampoco se ha comunicado resolucion  
 alguna q<sup>ue</sup> emanase de S. M. p<sup>ra</sup> que la Cantidad  
 adeudada q<sup>ue</sup> es la de 10300 r<sup>os</sup> hasta fin de  
 1744 se abonase de una manera fraudulenta  
 en proporcion al estado de Caudales. El q<sup>ue</sup>  
 subsistiendo lo pond<sup>ra</sup> en conocimiento de V. S. p<sup>ra</sup>  
 q<sup>ue</sup> tomando en consideracion la falta de fondo  
 con q<sup>ue</sup> atender al sostenimiento de los freres  
 se adopten las medidas oportunas a fin de

